

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 15 de julio de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra fijada audiencia a la que hace referencia el artículo 373 del C.G.P. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2015-00189-00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
DEMANDANTE	NELSON DEL CRISTO CORPAS
DEMANDADO	CLÍNICA SANTA MARIA S.A
ASUNTO	APLAZA AUDIENCIA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que, mediante auto de fecha 2 de junio de 2021, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia a la que hace referencia el artículo 373 del C.G.P, la cual está programada para los días 15,16 Y 21 de julio de 2021, sin embargo la misma no pudo ser llevada a cabo, en razón a que esta oficina judicial se encontraba adelantando un trámite similar dentro del proceso 2015-00144-00, audiencia la cual se encontraba dispuesta para el día 14 del mismo mes y año, no obstante dado al sin número de pruebas que se encontraban pendientes por recaudar esta se perpetuo ocupando el tiempo designado para el desarrollo de la audiencia fijada para este proceso, haciendo imposible la apertura de la misma.

Así mismo, fue presentada solicitud de fecha 15 de junio de 2021, mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita se aplaze la audiencia antes citada, con fundamento en el hecho de que los peritos citados no podrían comparecer en las fechas programadas debido a que al ser funcionarios públicos se deben coordinar con anterioridad la fecha y hora para que estén disponible en la audiencia,

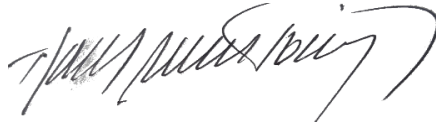
por lo que tomando en cuenta los argumentos esbozados por el despacho así como la solicitud prestada por la apoderada de la parte demandante, corresponde a esta oficina judicial aplazar la audiencia en mención, disponiendo que se fijara una nueva fecha en auto aparte, una vez se verifique la disponibilidad en la agenda del despacho.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aplácese la audiencia a la que hace referencia el artículo 373 de CGP que se encontraba programada para los días 15,16 Y 21 de julio de 2021, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.

. NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ